



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Gestió Tributària

## NÚMERO P-7

### PRECIO PÚBLICO POR MATRICULA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

(ORDENANZA REGULADORA)

#### ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determinan los criterios y las cuantías que se aplicarán para la exacción de precios públicos por la matrícula en la Universidad Popular.

#### ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Benicarló a que se refiere el anterior artículo. En el caso en el que el beneficiario de la prestación del servicio sea un menor de edad o incapacitado, el obligado al pago será el que ostente su patria potestad, tutela o curatela.

#### ARTICULO 3º.- CUANTIA.

La cuantía del Precio público regulado en esta ordenanza sera la reflejada en las tarifas siguientes:

- a) Tarifa general: 1 euro precio por hora impartida.
- b) Tarifa reducida: 0,75 euros precio por hora impartida para menores de 27 años y mayores de 60 años y los titulares de Carnet Jove.

#### ARTICULO 4º.- OBLIGACION DE PAGO.

1.La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se formalice la matrícula en cualquiera de los cursos o seminarios organizados y/o programados por el Ayuntamiento, Universidad Popular. Las fechas de la matrícula se acordarán por decreto del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura.

2.El pago del precio público se efectuará en el momento de formalizar la matrícula, si se formaliza la matrícula con posterioridad, el pago de la misma será por el importe total del curso.

3.No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores de este artículo, el Ayuntamiento podrá adoptar acuerdo de gratuidad en la matrícula de alguno o algunos de los cursos que programa, en consideración a las circunstancias de las personas a quienes vaya dirigido o por el contenido del curso a realizar.

#### **ARTICULO 5º.- TARIFA REDUCIDA.**

Para beneficiarse de la aplicación de la tarifa reducida, deberá aportarse fotocopia del documento nacional de identidad o carnet jove, para acreditar que a la fecha de la matrícula se cumple el requisito anterior.



#### **ARTICULO 6º. DEVOLUCIÓN DEL PRECIO.**

Por causas imputables al Ayuntamiento de Benicarló, debidamente motivadas, podrá devolverse el precio pagado, previa solicitud de los interesados donde se indique claramente la cuenta corriente en la cual se quiere recibir el importe de éste.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 26 de julio de 2012 y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el período de exposición al público, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 de 11 de septiembre de 2012, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.